CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DIAGNÓSTICO DE LOS EQUIPOS DEL CUARTO DE MÁQUINAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE _____ REPRESENTADA POR _____, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere mantenimiento preventivo a los equipos del cuarto de máquinas, por parte de un proveedor con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio.

1.3. Que en la _____ Sesión _____del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de _____ de dos mil dieciocho, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 05/2018", se adjudicó a _____ el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento integral y diagnóstico de los equipos del cuarto de máquinas del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-180111-31,** por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3,** sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000,** Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ del Estado de ___, licenciado ____ cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que acredita su personalidad como ___ de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública no. ___ de fecha ___ otorgada ante la fe del notario público no. ___; lic. ___ de la ciudad de ___, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha y cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra el mantenimiento integral y diagnóstico de equipos de cuarto de máquinas en los términos de este contrato; y que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para prestar el servicio de mantenimiento preventivo de equipos de cuarto de máquinas en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle ___, Núm. ___ por ___ y __, C.P. ___ , Colonia ___ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" encomienda a "EL PROVEEDOR", la realización del servicio consistente en el mantenimiento integral y diagnóstico de los equipos del cuarto de máquinas que se relaciona a continuación:

- 1 Planta de emergencia.
- 4 Transformadores.
- 1 Sub-estación compuesta de 7 secciones.
- 4 Tableros QDLOGIC con interruptores electromagnético tipo masterpact.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

SEGUNDA.- COBERTURA Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Las partes están de acuerdo en que la prestación del servicio incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo.

El servicio de mantenimiento preventivo para los equipos del cuarto de máquinas se prestará en una sola ocasión, en la que se realizarán los trabajos siguientes:

	Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
		PLANTA DE EMERGENCIA		
1	xxx	Servicio de mantenimiento preventivo consitente en: Cambio de filtros de aire, filtros de aceite y combustible, cambio de aceite y de anticongelante, reemplazo de mangueras de combustible, servicio de mantenimiento a radiador principal, incluye desmontar y montar radiador lavado interno y externo y lavado a presión, pintado y pruebas de operación, suministro de sensores de presión de aceite, temperatura y sensor de nivel, revisión del sistema de escape, revisión de terminales baterías. Incluye:Cambio del aceite y puesta a disposición en los centros de acopio autorizados (se requiere entregar el comprobante de recepción del desecho en el depósito autorizado), equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1
2	xxx	Servicio de mantenimiento preventivo en el tablero de alimentación de la planta de emergencia que consiste en la limpieza de terminales, zapatas y revisión de funcionamiento del mismo, verificar los parámetros correctos de Ohm de la tierra física, y presentar el informe de resultados.	Servicio	1
		TRANSFORMADORES		
3	xxx	Mantenimiento preventivo a dos transformadores de 500 kva tipo pedestal en 13,200/7620-220/127 volts con números de serie 11492 y el transformador con número de serie 11493 marca TJ incluye: Ajuste de conexiones, lubricación, limpieza del gabinete, retoques de pintura en las áreas que lo necesiten, pruebas de aislamiento megger, e incluye el trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad,	Servicio	1

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

		mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
4	xxx	Mantenimiento preventivo a dos transformadores de 750 kva tipo pedestal en 13,200/7620-220/127 volts con números de serie 11494, y el transformador con número de serie 11495 incluye: Ajuste de conexiones, lubricación, limpieza del gabinete, retoques de pintura en las áreas que lo necesiten, pruebas de aislamiento megger, e incluye el trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1
5	xxx	Filtrado de 833 litros de aceite dieléctrico de transformador capacidad 500 kva tipo pedestal en 13,200/7620-220/127 volts con número de serie 11492 marca TJ. Incluye: Completar el aceite faltante (en su caso) y el trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1
6	xxx	Filtrado de 1984 litros (992 lt. cada uno) de aceite dieléctrico de dos transformadores de capacidad 750 kva tipo pedestal en 13,200/7620-220/127 volts con número de serie 11494 y transformador con número de serie 11495 marca TJ. Incluye: Completar el aceite faltante (en su caso) y el trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1
7	xxx	Cambio de aceite dielectrico para transformador con capacidad de 500kva tipo pedestal en 13,200/7620-220/127 volts con número de serie 11493 marca TJ. Incluye: El retiro del aceite actual y el suministro de nuevo aceite, así como la puesta a disposición del aceite retirado del transformador que se tendra que enviar a los centros de acopio autorizados (se requiere entregar al Tribunal Supererior de Justicia del Estado de Yucatán, el comprobante de recepción del desecho en el deposito autorizado para su correcta disposicion y tratamiento final para evitar problemas de contaminación ambiental), equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su	LTS	833

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

		correcta ejecución.		
SUB-ESTACION COMPUESTA DE 7 SECCIONES				
8	xxx	Servicio de mantenimiento a subestación de 7 (siete) secciones con uso interior NEMA 1 con interruptores de operación en aire, solo 5 (cinco) secciones tienen de a 3 (tres) fusibles cada una; que incluye: Inspección del estado físico, aplicación de líquido dieléctrico, inspección de aisladores y terminales, limpieza general ajuste de componentes y tornillería, prueba de resistencia de aislamiento Megger, resanes de pintura donde lo requiera, verificación de las conexiones, energización del equipo, y trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1
9	xxx	Servicio de diagnóstico avanzado (Profusión) a 5 (cinco) seccionadores con 3 (tres) fusibles de potencia (15 fusibles en total) incluye: Prueba profusión a fusibles de potencia, elaboración de reporte de pruebas, elaboración de reporte técnico y recomendaciones, energización del equipo, y trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1
TABLEROS QDLOGIC CON INTERRUPTORES ELECTROMAGNETICO TIPO MASTERPACT (4 TABLEROS)				
10	xxx	Servicio de mantenimiento a tablero QDLOGIC con interruptor electromagnético tipo masterpact "NW" de 3 polos por 1600 amperes con unidad de protección tipo micrologic marca Schneider; Incluye: limpieza de barras, peinado y limpieza de cables, pintura de señalización, apriete de tornillos, aplicación de líquido dieléctrico, inspección de aisladores y terminales, energización del equipo, y trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	2

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

11	xxx	Servicio de mantenimiento a tablero QDLOGIC con interruptor electromagnético tipo masterpact "M" de 3 polos por 1600 amperes con unidad de protección tipo "STR" marca Schneider; Incluye: limpieza de barras, peinado y limpieza de cables, pintura de señalización, apriete de tornillos, aplicación de líquido dieléctrico, inspección de aisladores y terminales, energización del equipo, y trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	2
12	xxx	Servicio de diagnóstico avanzado (proselec+prodiag) a interruptor electromagnético tipo masterpact "M" con unidad de protección tipo "STR" marca Schneider. Incluye: Prueba de diagnóstico avanzado, elaboración de reporte de pruebas, elaboración de reporte técnico y recomendaciones, energización del equipo, y trámite con C.F.E. de la libranza, equipo de seguridad, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	2

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la ejecución de cada uno de los conceptos antes relacionados y la reparación por causa de uso normal, de manera que se prevenga el desgaste prematuro de sus componentes.

En caso de la sustitución de las refacciones, partes, piezas, insumos y/o equipos, serán con nuevos, originales y con garantía del fabricante.

TERCERA.- CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO:

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá notificar de su llegada al Departamento de Mantenimiento.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá presentarse debidamente uniformado y con gafete de identificación y registrarse debidamente en la bitácora de acceso al edificio a cargo del personal de vigilancia. En la bitácora deberán apuntar el motivo de acceso, así como la zona donde se realizará el trabajo, además de los nombres de los trabajadores, horario de entrada y salida y firma autógrafa.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a su personal toda la herramienta y equipo de seguridad necesarios para poder desempeñar los trabajos de manera adecuada y segura.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá registrarse debidamente también en la bitácora del cuarto de máquinas debido a que este lugar tiene el acceso restringido.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar los permisos, trámites y libranzas que se requieran para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de los equipos.

CUARTA.- SUMINISTROS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar lo necesario para prestar el servicio de mantenimiento preventivo.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

QUINTA.- FRECUENCIA DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará "EL PROVEEDOR", en una sola ocasión, dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la firma del contrato, conforme el programa presentado por "EL PROVEEDOR" en la licitación y autorizado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", adjunto como **Anexo 1.**

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio contratado, a partir del **06 (seis)** del mes de **abril** de **2018** y concluirán el día **21 (veintiuno)** del mes de **mayo** de **2018.**

SEPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que el precio total de la contraprestación económica por la prestación del servicio es **$********** (********* pesos **/100 M.N.)**, más **$********* (******** pesos **/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$******** (******** pesos **/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en caso de que lo solicite un anticipo de hasta por el 30% del monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato previa entrega de la fianza y factura correspondiente, y al pago del 70% restante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de concluido el servicio de mantenimiento preventivo y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo sobre la prestación del servicio. Para efectuar el pago deberá haberse presentado y aceptado previamente la fianza de cumplimiento y de la calidad del servicio a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este Contrato.

NOVENA.- LUGAR DE PAGO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y "EL PROVEEDOR" convienen que el pago de las facturas por la prestación del servicio, se hará por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069 o mediante depósito en la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que este mismo señale.

DÉCIMA.- HORARIOS Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento preventivo para los equipos, deberá prestarse de **lunes a viernes de las 8:00 a las 19:00 horas y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA". En los casos que se requieran cortes de energía se deberá programar de las 16:30 a las 19:00 horas y/o los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA". "EL PROVEEDOR" podrá prestar el servicio aun después de la hora límite, cuando así lo considere necesario para una adecuada ejecución de los trabajos, previo acuerdo con la convocante**. El servicio se prestará en el edificio sede de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ubicado en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, de esta ciudad.

DECIMA PRIMERA.- AVISOS, FACILIDADES E INFORMES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso oportunamente a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento preventivo. Por su parte, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de "EL

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

PROVEEDOR", con el fin de que realice el servicio contratado, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización por escrito para cada caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a formular un informe del mantenimiento preventivo, que incluirá todos los conceptos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. El informe deberá contener un anexo de fotografías tomadas antes de los trabajos, durante y al finalizar estos, así como copia de la bitácora y reporte por escrito realizado por "EL PROVEEDOR", además de ser autorizados de conformidad por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

Al termino del servicio de mantenimiento preventivo "EL PROVEEDOR" deberá comprobar a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" que el equipo está funcionando correctamente.

Antes de realizar cualquier acción de mantenimiento y/o reparaciones en el cuarto de máquinas del edificio, "EL PROVEEDOR" deberá de registrarse en la bitácora de acceso del espacio antes mencionado, así como deberá de estar acompañado por personal asignado por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", igualmente deberá de informar de su salida.

"EL PROVEEDOR" en caso de que exista un desperfecto y/o una posible falla inmediata apreciada se obliga a formular un informe detallado de lo ocurrido así como un anexo de fotografías y cotización de la reparación y/o adquisición de alguna pieza o equipo para el inicio del procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA.-MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y PERSONAL CALIFICADO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación del servicio quiénes deberán tener experiencia en trabajos similares y la atención oportuna de emergencias.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" designa como supervisor del presente contrato, al **Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento de** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional a favor del "PODER JUDICIAL DEL ESTADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", con un importe igual al **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia computada desde el **06 (seis)** de **abril** de **2018**

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

al **21 (veintiuno)** de **noviembre** de **2018.**

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato.

Así mismo, se otorgará la fianza que garantice el anticipo que en su caso se otorgue a "EL PROVEEDOR", en la forma y términos señalados en las bases de la licitación pública número **PODJUDTSJ 05/2018.**

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:

Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, el programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, a partir del **06 (seis)** de **abril** de **2018** y concluirá el día **21 (veintiuno)** del mes de **mayo** de **2018.**

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación del servicio preventivo a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe total contratado, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL PROVEEDOR", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza de cumplimiento y de la calidad del servicio a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

"EL PROVEEDOR" otorga su conformidad en el sentido de que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "EL PROVEEDOR" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "EL PROVEEDOR" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", y si lo pendiente de pagarse a "EL PROVEEDOR" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza de cumplimiento y de la calidad del servicio otorgada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" a realizar el trabajo de mantenimiento objeto de este contrato: uniforme de "EL PROVEEDOR" que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo; hojas de reporte; cámara fotográfica; refacciones en su caso; herramienta y equipo necesarios para prestar el servicio de mantenimiento preventivo. En el caso de no permitirles la entrada por alguna

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

falla en los puntos anteriores, se procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" la penalización correspondiente por atraso en los trabajos.

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo del servicio objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

Son causas de rescisión de este contrato:

1. Que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" ordene se le dé mantenimiento preventivo a los equipos por medio de personal ajeno a "EL PROVEEDOR".
2. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **CLÁUSULA OCTAVA** por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".
3. Que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada.
4. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de la fianza de cumplimiento y de la calidad del servicio a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo.
6. Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
7. Que "El Proveedor" subcontrate el servicio objeto de la licitación o parte de ellos.

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si el "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar como pena convencional el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, o bien, se hará efectiva la garantía de cumplimiento y de la calidad del servicio a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

Para rescindir el contrato, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de la causa concreta de la rescisión.
2. "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "EL PROVEEDOR" no efectúa la justificación procedente o si "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" sea rescindir el

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 05/2018"

contrato, podrá optar entre aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o hacer efectiva la fianza de cumplimiento y de la calidad del servicio a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL PROVEEDOR":

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato que consta de _____ fojas útiles y sus anexos que constan de ____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" y uno en poder de "EL PROVEEDOR" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ____ de ____ de dos mil dieciocho.

Por "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.
TESTIGO

Por "EL PROVEEDOR"

_____

SUPERVISOR DEL CONTRATO

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Arq. Felipe G. Cantón Puerto
Jefe del Departamento de Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.